

ACTA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA EN LA LICITACIÓN P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10, QUE TRAMITA LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA-CIUDEN, F.S.P. PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, LEGALIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, PARA EL CENTRO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE CUBILLOS DEL SIL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Fecha y hora de celebración

8 de noviembre de 2023, a las 13:40 horas.

Lugar de celebración

Sala de reuniones. Licitación electrónica.

Asistentes

PRESIDENTE

D. Andrés de la Viuda Delgado, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Fundación.

VOCALES

D.^a Sara Fernández Iglesias, Directora del Departamento de Administración y Finanzas de la Fundación.

D. Isidoro González Fernández, Responsable de la Unidad de Ingeniería de la Fundación.

D. Ignacio Llavona Fernández, Técnico de la Unidad de Compras de la Fundación.

SECRETARIO

D. Sergio J. Santín Ochoa, Técnico de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Fundación.

Orden del día

Acto de valoración de los sobres nº 2, documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática y oferta económica_ (art. 156 LCSP) Procedimiento Abierto NO S.A.R.A.: P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10: CONSTRUCCIÓN, LEGALIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, PARA EL CENTRO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE CUBILLOS DEL SIL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Se Expone

Tras revisar las ofertas presentadas, la comisión de contratación ha constatado que la oferta económica presentada por "AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A" (en lo sucesivo, ACISA), incurre en presunta baja anormal o desproporcionada, de conformidad con lo previsto en la apartado 17.3 del cuadro de características del pliego de

condiciones particulares, que establece lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Artículo 149 de la LCSP - Cláusula 11)

- *Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de **10** unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de **10** unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

La oferta de ACISA incurre en la presunción de oferta anormal o desproporcionada al constatarse que, a tenor de las reglas fijadas en el pliego de condiciones particulares para la valoración de las ofertas económicas como criterio de adjudicación, al ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas.

En virtud de lo anterior se le concede a ACISA, un plazo máximo de 8 DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, para que justifique adecuadamente la composición de su oferta de modo que resulte viable la ejecución del contrato, sin riesgos para la Fundación de una deficiente ejecución de las obras. En concreto deberán justificar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, justificando que los precios ofertados, no afectan a la calidad de las prestaciones a realizar, ni al resto de los trabajos, así como las razones de ello, con la información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación, y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración.

Si, transcurrido este plazo, no se hubieran recibido dichas justificaciones, la comisión lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección. Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, se remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10
Planta Solar Fotovoltaica CDT Cubillos del Sil

La comisión suspende la reunión.

El 10 de enero de 2024, a las 15:11 horas, se reanuda la reunión, en la cual la parte técnica de la comisión, tras analizar la justificación presentada por ACISA, y en base al informe técnico elaborado por la Ingeniería de la Propiedad de la Fundación (MAGNA DEA, S.L) concluye que la oferta presentada no se justifica adecuadamente. Por lo anteriormente expuesto, se considera que la oferta es desproporcionada en su baja, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados que no han sido debidamente justificados.

Como consecuencia de lo anterior, la comisión de contratación resuelve proponer al órgano de contratación la exclusión de la empresa ACISA del procedimiento, motivado en que su propuesta económica incurre en una baja anormal o desproporcionada, que no ha podido justificar adecuadamente, ya que según el informe técnico no ofrecen al órgano de contratación argumentos que permitan contrastar su viabilidad.

Una vez excluido el licitador, el procedimiento continuará con la valoración y clasificación decreciente de las propuestas presentadas por los restantes licitadores.

No habiendo más asuntos que tratar, y como prueba de su conformidad con lo anterior, los integrantes de la comisión de contratación aprueban por unanimidad suscriben el presente acta, a las 15:46 horas de la fecha reseñada.

PRESIDENTE

D. Andrés de la Viuda Delgado
Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Fundación

VOCALES

D.^a Sara Fernández Iglesias
Directora del Departamento de Administración y Finanzas de la Fundación

P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10
Planta Solar Fotovoltaica CDT Cubillos del Sil

D. Isidoro González Fernández
Responsable de la Unidad de Ingeniería de la Fundación

D. Ignacio Llavona Fernández
Técnico de la Unidad de Compras

SECRETARIO

D. Sergio J. Santín Ochoa
Técnico de la Unidad de Asesoría Jurídica